

9.3. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien teniendo en cuenta la finalidad del mismo, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se reserva el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo sin que por ello los autores devenguen cantidad alguna por ningún concepto.

9.4. Cuando, a juicio del Jurado, las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas no reúnen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

9.5. Asimismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, puede ser compartido. En ningún caso, la dotación económica prevista para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» se verá incrementada.

10.º Coordinación.

El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Economía Social y Emprendedores establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución de los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004», en su decimoséptima edición.

11.º Consideraciones.

Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

12.º Aceptación de Bases.

El hecho de participar en los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004» en su decimoséptima edición supone la aceptación previa de estas Bases.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

El artículo 11 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que el Instituto Andaluz del Deporte, dependiente de la Secretaría General para el Deporte en virtud del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprobaba la estructura orgánica de la Consejería, es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Por lo cual, se convoca el XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva, con la finalidad de promover la investigación y el estudio en materia deportiva.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la disposición final primera del Decreto 240/2004, de 18 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo 1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, convoca el XVI Premio a la Investigación Deportiva, destinado a las tesis doctorales, trabajos y estudios de investigación con concreta aplicación a alguno de los bloques temáticos que se mencionan a continuación:

a) La incidencia de la actividad física y el deporte en la salud integral.

b) La incidencia de la actividad física y el deporte en colectivos minoritarios.

c) La incidencia de la actividad física y el deporte en la mujer.

d) La incidencia de la actividad física y el deporte en la infancia.

e) Gestión e infraestructura deportivas.

Artículo 2. La concesión del premio que se regula a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 3. La convocatoria se regirá por las bases que se publican como Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Se faculta a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DEL XVI PREMIO DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE A LA INVESTIGACION DEPORTIVA

Primera. Finalidad.

Los Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva nacen con la finalidad de premiar y promover los trabajos y estudios de investigación en materia deportiva que desde distintas Administraciones Públicas, Centros Docentes o Universitarios se vienen realizando, contribuyendo al conocimiento y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Segunda. Participantes.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas que hayan presentado y aprobado sus tesis doctorales en los cursos académicos 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005. Igualmente podrán presentarse los grupos de investigación que hayan finalizado sus trabajos de investigación y presentado la correspondiente memoria. En ningún caso habrán sido premiados anteriormente por el Instituto Andaluz del Deporte.

Tercera. Tesis y trabajos.

1. Las tesis habrán sido escritas y defendidas en castellano y deberán estar relacionadas con el hecho deportivo y aportar una propuesta de utilidad o aplicación real al sistema deportivo andaluz, debiendo quedar encuadradas en uno de los bloques temáticos del artículo 1 de la presente Orden.

2. Los trabajos de investigación deberán igualmente haber sido escritos en castellano y haber tenido su aplicación real en Andalucía. También deberán ajustarse a las líneas contempladas en los bloques temáticos del artículo 1 de la presente Orden y sólo se podrá presentar un trabajo de investigación por grupo.

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción cumplimentada, según modelo que figura como Anexo 2 de esta Orden.

b) Copia autenticada del NIF.

c) Dos ejemplares del trabajo en cuestión en formato de texto y otros dos en formato digital.

d) En caso de las tesis doctorales, se incluirá copia autenticada del certificado de la obtención del grado de doctor, y una página (en formato papel y digital) donde figuren el título de la tesis, el nombre del autor, un resumen de no más de 250 palabras y las palabras clave o descriptores definitorios de su contenido.

e) En el caso del trabajo de investigación se incluirá la memoria final a la que se adjuntará un resumen de una extensión máxima de diez folios con los principales puntos de la investigación, incluyendo justificación, objetivos, planteamientos del problema e hipótesis, metodología y resultados de la investigación, así como certificación suscrita por el director del trabajo que contenga una relación de las personas que han participado en la investigación. La documentación deberá aportarse en formato papel y digital.

f) Toda prueba de impacto del trabajo en el ámbito social, académico, intelectual, u otras que los solicitantes consideren oportunas.

2. La referida documentación se presentará preferentemente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, sito en la Avenida Santa Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tenor del artículo 38.5 de dicha Ley, la presentación de documentos podrá realizarse exhibiendo original y copia para su cotejo, siendo remitida ésta al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo en los casos que el original deba obrar en el procedimiento, entregándose copia del mismo, una vez sellada por los registros indicados.

3. La presentación de los trabajos se efectuará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Jurado y fallo.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El titular de la Secretaría General para el Deporte.

Vicepresidente/a: El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente/a 2.º: El titular del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Cinco docentes representantes de las universidades andaluzas a designar por el Consejo Andaluz de Universidades. De entre ellos, uno pertenecerá al claustro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada, y otro al claustro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Sevilla. Tres miembros pertenecerán a las Facultades de Ciencias de la Educación.

- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Centro Nacional de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

- Un representante del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

- Dos representantes del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará con voz y sin voto.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del titular del Instituto Andaluz del Deporte.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Jurado, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de solicitudes, emitirá su fallo, que será inapelable.

5. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Premios.

Se concederán los premios siguientes:

- Premio a la mejor tesis doctoral, 3.000 € (Tres mil euros).

- Premio a la segunda mejor tesis doctoral, 1.500 € (Mil quinientos euros).

- Premio a la tercera mejor tesis doctoral, 1.000 € (Mil euros).

- Premio al mejor trabajo de investigación, 6.000 € (Seis mil euros).

- Premio al segundo mejor trabajo de investigación, 3.500 € (Tres mil quinientos euros).

- Premio al tercer mejor trabajo de investigación, 2.000 € (Dos mil euros).

Séptima. Condiciones de la concesión.

1. Los dos ejemplares de los trabajos y tesis premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Uno de los ejemplares de los trabajos y tesis no premiados será devuelto a su autor, quedando el otro ejemplar en propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Todos los trabajos que se conserven quedarán en depósito en la biblioteca del Instituto Andaluz del Deporte.

4. Todos los trabajos serán analizados e indizados y sus registros bibliográficos, incluyendo el resumen elaborado por el autor, se incluirán en la base de datos bibliográfica del Centro, y se remitirán a las bases de datos de bibliografía deportiva Sportdiscus (en castellano e inglés) y Atlantes.

5. El Instituto Andaluz del Deporte se reserva el derecho de publicar en formato digital los trabajos premiados, haciéndolos accesibles desde su página web.

Octava. Criterios para la concesión de los premios.

Los trabajos y tesis serán evaluados de acuerdo con los criterios que se enumeran a continuación:

- a) Adecuación de los objetivos del trabajo a alguno de los bloques temáticos contemplados en el artículo 1 de la presente Orden.

- b) La aplicación ya resuelta o la aplicabilidad del trabajo en cuestión.

- c) Claridad y calidad científico-técnica del trabajo.

- d) Valoración del impacto del trabajo en el ámbito social, académico, intelectual, u otros.

Novena. Aceptación de las bases.

Los participantes, por el sólo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Jurado, que serán inapelables.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

HOJA DE INSCRIPCIÓN

PREMIO A LA INVESTIGACIÓN DEPORTIVA

- BLOQUES TEMÁTICOS: ☐ LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA SALUD INTEGRAL.
☐ LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN COLECTIVOS MINORITARIOS.
☐ LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA MUJER.
☐ LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA INFANCIA.
☐ GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS.

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
NACIONALIDAD		NIF O EQUIVALENTE	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
TESIS DOCTORAL			
Título:			
Curso académico de presentación y aprobación:			

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ NIF o documentación equivalente.
☐ Tesis doctoral.
☐ Trabajo de investigación.
☐ Certificación oficial de haber obtenido el Doctorado.
☐ Página incluyendo título de la tesis, autor, resumen, claves del contenido.

DECLARO expresamente la aceptación de las condiciones y términos de la convocatoria arriba reseñada.

En a de de
EL/LA PARTICIPANTE

Fdo.:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO.
INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

000813/3

ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el VII Premio Andalucía Arte y Deporte.

El artículo 11 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que el Instituto Andaluz del Deporte, dependiente de la Secretaría General para el Deporte en virtud del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprobaba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Por todo ello se convoca este «VII Premio Andalucía, Arte y Deporte», como una forma de apoyar la difusión del hecho deportivo a través de las expresiones artísticas que recogen y engrandecen la figura de los deportistas y sus actividades, igual que se viene haciendo a través de las artes, desde la más remota antigüedad.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final primera del Decreto 240/2004, de 18 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, convoca el VII Premio Andalucía, Arte y Deporte.

Artículo 2. La concesión del premio que se regula a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio para el que se establece la convocatoria.

Artículo 3. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Se faculta al titular del Instituto Andaluz del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DEL VII PREMIO ANDALUCIA ARTE Y DEPORTE

Primera. Modalidades.

Los premios se dedicarán cada año a una categoría artística diferente, concediéndose en esta convocatoria al arte digital, concretamente a las siguientes modalidades:

1. Videocreación-Animación.
2. Multimedia e Internet.

Segunda. Temática.

Las obras tendrán como tema el deporte y la actividad física en general, como una forma expresiva de la cultura del pueblo, respetando la total libertad creativa pero ajustándose estrictamente a la modalidad de la base primera.

Tercera. Participantes.

Podrán concurrir artistas de cualquier nacionalidad, pudiendo presentar cada uno de ellos un máximo de dos obras firmadas. Se admite la presentación de obras bajo seudónimo (siempre que éstas no superen el máximo de obras permitidas), teniendo en cuenta que la autoría de una obra puede corresponder conjuntamente a varios autores. En todo caso deberá indicarse una dirección a efectos de comunicaciones.

Cuarta. Descripción y recepción de las obras.

1. Se podrán presentar obras de videocreación y de otros formatos digitales con la temática propuesta en la base segunda, de una duración máxima de quince (15) minutos, realizada con posterioridad al uno de enero de dos mil cinco, y que no hayan sido comunicadas públicamente a través de Internet o exhibida en centros de arte, museos, salas comerciales o galerías de arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La entrega de las obras se efectuará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en días laborables, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas, en el Instituto Andaluz del Deporte, Avda. Sta. Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga. Cualquier información complementaria se facilitará mediante contacto directo con la organización: Teléfono 951 041 900, fax 951 041 939, o correo electrónico premios@uida.es.

3. En todos los casos, las obras irán acompañadas de la correspondiente hoja de inscripción que se incluye en el Anexo 2 de esta convocatoria, junto a currículum vitae de las actividades artísticas del autor y fotocopia autenticada de su NIF.

4. Las obras deberán entregarse en todo caso por medio de copia en formato MPEG2, DV mini DV, salvo las obras 3D, cuyas copias deberán presentarse en formato MPEG2 tipo transport o stream en dos archivos diferentes, y además llevar pista de audio multiplexada aunque ésta se encuentre en blanco.

5. Las obras deberán entregarse debidamente embaladas a fin de preservar al máximo la seguridad de las mismas. Los gastos de transporte y, en el caso de artistas residentes fuera de España, los gastos de despacho de aduanas, hasta el local de recepción, correrán por cuenta del remitente.

6. El Instituto Andaluz del Deporte no se hace responsable de los deterioros que las obras pudieran sufrir durante el transporte y hasta la entrega de las mismas en su sede. A la recepción se revisarán las obras para, si hubiera algún tipo de incidencia, levantar acta de la misma y remitirla al autor.

Quinta. Selección y exposición de las obras.

1. Se constituirá un Comité de expertos designados por el Instituto Andaluz del Deporte, que visionará previamente las obras presentadas, a los efectos de excluir aquellas que no se ajusten a lo establecido en las bases, y/o no reúnan la calidad suficiente a juicio de dicho Comité para su comunicación pública, siendo inapelable la decisión que el mismo adopte al respecto.

2. Las obras premiadas serán exhibidas públicamente en el Instituto Andaluz del Deporte durante el acto de entrega de los premios correspondientes, y podrán serlo también con posterioridad al mismo en el propio Instituto o en otro centro dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como en cualquier medio, incluido televisión o Internet.

3. La exhibición pública de las obras presentadas no comportará contraprestación económica alguna a cargo del Instituto Andaluz del Deporte.

Sexta. Jurado y fallo.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El titular de la Secretaría General para el Deporte.